

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL SOBRE CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: LIMPIEZA EN COLEGIOS Y EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS. (2 LOTES).

Exp. nº 300/2018/0494

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús del Cueto Barahona,  
Coordinadora del Distrito,  
PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Fernández Canseco,  
Jefa Sección de Contratación,  
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

VOCALES

D. Santiago Vaamonde Juanatey  
Interventor Delegado.

D<sup>a</sup> Elena Martín Lafuente  
Jefa de Sección Disciplina Urbanística y  
Procedimiento Sancionador,  
en representación de la Asesoría Jurídica.

D<sup>a</sup>. Ana María Ruíz Eiriz,  
Jefa de Dpto. Servicios Económicos.

D<sup>a</sup> Leonor Santos de Benito,  
Jefa del Departamento de Servicios Sociales.

Con fecha 10 de Octubre de 2018, a las 10:30 horas, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Puente de Vallecas, y se constituye con la asistencia que al margen se relaciona, para proceder a la apertura de los criterios no valorables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas al Contrato de Servicios denominado: LIMPIEZA EN COLEGIOS Y EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS. (2 LOTES).

Se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, y normativa de desarrollo en RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

PRIMERO.- La Presidenta abre la sesión, procediéndose a la lectura y aprobación del acta de la Mesa anterior.

Seguidamente se procede a examinar la documentación requerida por la Mesa de Contratación a las empresas Nº 1.- ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., Nº 2.- LIMPIEZAS CRESPO, S.A., Nº 3.- INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U, Nº 4.- MULTIANAU, S.L., Nº 5.- ITMA en UTE con L'OPEROSA, resultando lo siguiente:

Se han presentado las siguientes ofertas para el LOTE Nº 1:

- 1 -. ANGLON SERVICIOS INTEGRALES SL.
- 2 -. LIMPIEZAS CRESPO SA.
- 3 -. INTERSERVE FACILITIES SERVICES SAU.
- 4 -. MULTIANAU, SL
- 5 -. ITMA en UTE con L'OPEROSA

Y para el LOTE Nº 2 las siguientes:

- 1 -. ANGLON SERVICIOS INTEGRALES SL.
- 2 -. LIMPIEZAS CRESPO SA.
- 3 -. INTERSERVE FACILITIES SERVICES SAU.
- 4 -. ITMA en UTE con L'OPEROSA

Se realizaron requerimientos con fecha 4 de octubre de 2018 a todas las licitadoras, habiendo sido contestado en plazo por todas ellas salvo por ITMA-L'OPEROSA, por lo que se determina que queda excluida de la licitación.

A continuación se procede a examinar la documentación presentada por las empresas licitadoras, de modo que se determina que, atendiendo al convenio colectivo del Sector de Limpieza de edificios y Locales, suscrito por AELMA, ASPEL, CCOO, y UGT, (código número 28002585011981), registrado



mediante resolución de 14 de septiembre de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, donde se establece la siguiente clasificación profesional en grupos de los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del convenio sectorial en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación:

- Grupo I: Personal directivo y técnicos titulados en grado superior y medio: Los/as trabajadores/as adscritos/as a este grupo profesional planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Realizan tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo enumerando: Director, director comercial, director administrativo, director de recursos humanos, director de compras, jefe de servicios, titulados de grado superior, y titulados de grado medio.

Definición del grupo profesional I: Son los que con el título adecuado o amplia preparación teórico-práctica asumen la dirección y responsabilidad de la empresa, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases las funciones mercantiles en su más amplio sentido y planificando, programando y controlando la política comercial de la empresa, funciones administrativas en su más amplio sentido, planificando, programando y controlando la administración de la empresa, reclutamiento, selección y admisión del personal y planificando, controlando y programando la política de personal de la empresa, responsabilidad de las compras de material y aprovisionamiento de la empresa, planificación, programación, control, orientación, dirección de la unidad a la empresa, responsabilidad de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa, aquellos que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de doctor o licenciado y todos aquellos que prestan servicios autorizados con un título de grado medio o equivalente.

- Grupo II: Personal administrativo: Los/as trabajadores/as adscritos/as a este grupo profesional realizan funciones de carácter administrativo con o sin responsabilidad de mando.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Jefe administrativo de primera, jefe administrativo de segunda, cajero, oficial primera, oficial segunda, auxiliar y telefonista.

- Grupo III: Mandos intermedios: Los/as trabajadores/as adscritos/as a este grupo profesional realizan funciones de coordinación y supervisión de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Encargado general, supervisor o encargado de zona, supervisor o encargado de sector, encargado de grupo o edificio y responsable de equipo.

Definición grupo profesional III: Son los/as empleados/as que por sus condiciones profesionales y a las órdenes inmediatas de la dirección, gerencia o personas en quien deleguen, coordinan los trabajos, tramitando las órdenes oportunas e informan a la empresa de los rendimientos del personal a su cargo, rendimientos de productividad, control del personal y demás incidencias, la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más personas, de quienes recogerán la información oportuna para su traslado a la dirección, los que tiene a su cargo a el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones las siguientes:

— Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.

Calle Peña Gorbea nº 22  
28053-Madrid

- 2 -

TLF: 91-478-05-06  
FAX: 91-478-47-73

Firmado por: MARIA DOLORES FERNANDEZ CANSECO  
Cargo: JEFA SECCION JMD PUENTE VALLECAS  
Fecha: 18-10-2018 09:48:40

Firmado por: MARIA JESUS DEL CUETO BARAHONA  
Cargo: GERENTE DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS  
Fecha: 18-10-2018 11:49:23



- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzcan.
- Corrección de anomalías e incidencias.

Los que tiene bajo su responsabilidad a un equipo de tres a nueve trabajadores/as, ejerciendo funciones específicas de control y supervisión y cuando no realice tal función ejercerá de limpiador/a.

- Grupo IV: personal operario: Los/as trabajadores/as adscritos/as a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, sólo ocasionalmente requieren una formación específica y en general únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve período de adaptación.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Especialista, peón especializado conductor/a-limpiador/a, limpiador/a.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, que no solo consiste en la limpieza en sentido estricto, sino también en otros servicios adicionales y complementarios, se ha previsto en el PPT el personal necesario para llevarlo a cabo, donde se incluyen de una parte al personal operativo y los mandos intermedios que son objeto de valoración económica en el mismo, y por otra parte la figura de un Coordinador/a, que ha de contar con una experiencia mínima de 10 años en la gestión de servicios de limpieza en equipamientos de similares características a los que son objeto del contrato, extremo que debe acreditarse aportando el Curriculum Vitae tanto del coordinador como del suplente, acompañado de la vida laboral que permita verificar el cumplimiento de este extremo.

Se establece en el PPT las funciones del coordinador/a, como el responsable de la buena gestión del contrato, y el interlocutor con el distrito, ejerciendo funciones de control, supervisión y gestión técnica de los recursos propios de la empresa, coordinando el personal adscrito al servicio, redactando informes relativos al cumplimiento de las prescripciones del pliego, siendo la persona con la que el distrito formalizará las comunicaciones necesarias a efectos del seguimiento de la ejecución del contrato.

A estos efectos, le corresponde además aportar el calendario de ejecución de los trabajos a realizar establecidos en el pliego y sus modificaciones en su caso, la gestión de la documentación relativa a la entrega de los contenedores higiénico-sanitarios y la retirada por gestor autorizado y su certificación, destrucción de documentos con datos personales, la gestión de la bolsa de horas para servicios extraordinarios y horas complementarias, informe de los horarios de prestación del servicio, e incidencias que en caso de superar las 100 horas mensuales de no prestación del servicio deberá incluir propuestas de prestación de el siguiente mes, gestión de la huelga e informe sobre los servicios mínimos realizados, número de horas que se hubieran dejado de prestar y dependencia, acreditación de las condiciones especiales de ejecución, tanto en relación con las nuevas contrataciones y la estabilidad en el empleo, como con el plan de formación, la subrogación de personal, la presentación del plan de calidad y evaluación, gestión de la facturación del servicio, etc.

Las condiciones fijadas para la prestación del servicio en los pliegos que rigen el contrato y la regulación establecida en el convenio colectivo en relación con los grupos profesionales, implica que el personal operativo quede incluido en el Grupo IV, los mandos intermedios en el Grupo III, y el Coordinador/a (y suplente) identificado en el PPT de forma separada y específica, en el Grupo I, relativo al personal Directivo y Técnicos titulados en grado superior y medio.

La mesa considera que el Coordinador y suplente deben entenderse incluidos en el Grupo I toda vez que de haberse considerado su pertenencia al grupo III, se hubiera incorporado como personal de este grupo y por tanto no se hubiera definido como otro personal distinto, y por otra parte, las exigencias de los Pliegos que rigen el contrato exigen la realización de tareas que exceden de las meramente administrativas, al comprender un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas comportando responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado y exigiendo la comprensión de los fundamentos técnicos de la actividad, junto con la evaluación de los factores del servicio en su conjunto y de sus repercusiones económicas.

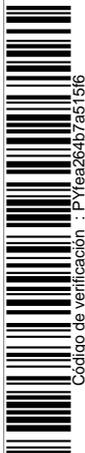
Calle Peña Gorbea nº 22  
28053-Madrid

- 3 -

TLF: 91-478-05-06  
FAX: 91-478-47-73

Firmado por: MARIA DOLORES FERNANDEZ CANSECO  
Cargo: JEFA SECCION JMD PUENTE VALLECAS  
Fecha: 18-10-2018 09:48:40

Firmado por: MARIA JESUS DEL CUETO BARAHONA  
Cargo: GERENTE DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS  
Fecha: 18-10-2018 11:49:23



Código de verificación : PYea264b7a51516



El Coordinador del contrato se configura con un perfil que responde a la definición convencional del Grupo I por cuanto el desempeño de las funciones de coordinador exigen una amplia preparación teórico-práctica, ya que han de asumir bajo la dirección y responsabilidad de la empresa la programación, planificación y control de trabajo en todas sus fases y en su más amplio sentido, planificando, programando, y controlando la prestación del servicio, planificando, controlando y programando la política de personal vinculado al contrato, asumiendo la responsabilidad de las compras de material y aprovisionamiento para el correcto desarrollo del servicio, respondiendo por su buena marcha y coordinando el trabajo realizado en los diferentes equipamientos gestionando planes de trabajo, de formación y calidad, y en definitiva respondiendo por la completa y correcta prestación del servicio contratado.

Indicado lo anterior, y teniendo en cuenta que la acreditación de los 10 años de experiencia mínima en la gestión de servicios de limpieza de equipamientos de similares características a los que son objeto del contrato y su acreditación aportando Curriculum Vitae y vida laboral, procede determinar los elementos determinantes que deben figurar tanto en el Curriculum Vitae como en la vida laboral de los trabajadores que se indiquen en la oferta por las Empresas participantes.

Por lo que se refiere al Curriculum Vitae, en el mismo debe quedar reflejado el desarrollo durante 10 años, de tareas de gestión de los servicios de limpieza de equipamientos de similares características a los que son objeto del contrato, y en consecuencia de tareas de dirección, coordinación, programación, planificación y control del servicio en su conjunto, incluyendo la relativa a contendores higiénico sanitarios y gestión de residuos, destrucción de documentos con datos personales y otros servicios relacionados.

Por lo que se refiere a la Vida Laboral, si bien son las propias empresas las que señalan el grupo de cotización del trabajador, éste debe ser el adecuado, por analogía con su actividad, categoría profesional y titulación exigida para el desempeño de esa categoría, toda vez que los grupos de cotización van asociados a la categoría profesional asignada a cada trabajador de la empresa y a su vez las categorías profesionales vienen determinadas en los distintos Convenios Colectivos según la rama profesional de que se trate.

Las empresas, mediante negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo con los representantes de los trabajadores, establecerán el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de categorías o grupos profesionales que deben quedar asimiladas a los grupos de cotización establecidos por la normativa de seguridad social.

Así, distinguiendo la normativa 11 grupos de cotización e identificando para cada uno de ellos la categoría profesional correspondiente, la afiliación de los empleados debe quedar referenciada a uno de ellos atendiendo a las circunstancias concurrentes en las mismas que informan del contenido de la actividad ejercida, tales como la exigencia o no de titulación, funciones desempeñadas y nivel de responsabilidad.

Teniendo en cuenta que deberán figurar en el Grupo 1 de cotización los ingenieros y licenciados, en el Grupo 2 los Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados, en el grupo 3 los Jefes Administrativos y de Taller, en el Grupo 4 los Ayudantes no Titulados, en el grupo 5 los Oficiales Administrativos, en el grupo 6 los subalternos, en el grupo 7 los auxiliares administrativos, en el grupo 8 los oficiales de primera y segunda, en el grupo 9 los oficiales de tercera y especialistas, en el grupo 10 los peones y en el grupo 11 los menores de 18 años, los medios humanos que se requieren para la ejecución del contrato que nos ocupa deberían estar incluidos siguiendo un criterio amplio en la asignación de los grupos de cotización en alguno de los siguientes:

- Grupo IV. Personal Operativo: En los grupos de cotización 8 o 9 en función del contenido de la actividad concreta que realicen los trabajadores, las funciones y nivel de responsabilidad, así como las categorías de especialista y cristalero.
- Grupo III. Mandos Intermedios: En los grupos de cotización 4, 5 y 8, al referirse el PPT a la categoría de encargado, siempre como en el caso anterior, en función del contenido de la actividad concreta que realicen, las funciones y nivel de responsabilidad.



- Grupo I. Coordinador/a y suplente: En los grupos de cotización 1, 2, 3, 4 o 5 en función de la titulación requerida por la empresa al trabajador, y ello por entender que las tareas de dirección, coordinación, programación, planificación y control del servicio de limpieza en colegios y edificios adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, en su conjunto, exige el desarrollo de funciones vinculadas a estas tareas con un alto nivel de responsabilidad en su desempeño.

En consecuencia, ante el requerimiento efectuado a ANGLON SERVICIOS INTEGRALES SL, (LOTE 1 y LOTE 2) y conforme al criterio objetivo para su acreditación conforme al grupo de cotización, se ha comprobado que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del PCAP no acredita ni para la persona designada como coordinador, ni para la persona designada como suplente una experiencia mínima de 10 años en gestión de servicios de similares características a los del objeto del contrato, tal y como se exige en los pliegos, por lo que queda EXCLUIDA de la licitación para los dos lotes a los que licita. (LOTE 1 y LOTE 2)

La empresa LIMPIEZAS CRESPO, S.A. (LOTES 1 Y 2), ante el requerimiento efectuado y conforme al criterio objetivo para su acreditación conforme al grupo de cotización, se ha comprobado que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del PCAP, si acredita tanto de la persona designada como Coordinador como del suplente, una experiencia de más de 10 años en gestión de servicios de similares características a los del objeto del contrato por lo que es ADMITIDA a licitación en los dos lotes a los que licita (LOTE 1 y LOTE 2).

La empresa INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.U, (LOTES 1 Y 2) ante el requerimiento efectuado y conforme al criterio objetivo para su acreditación conforme al grupo de cotización, se ha comprobado que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del PCAP, si bien acredita la experiencia del coordinador de más de 10 años en gestión de servicios de similares características a los del objeto del contrato, del suplente no acredita la experiencia mínima de 10 años en gestión de servicios de similares características a los del objeto del contrato, tal y como se exige en los pliegos, por lo que queda EXCLUIDA de la licitación para los dos lotes a los que licita. (LOTE 1 y LOTE 2)

La empresa Nº 6.- MULTIANAU, S.L., (LOTE 1) ante el requerimiento efectuado conforme al criterio objetivo para su acreditación conforme al grupo de cotización, se ha comprobado que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del PCAP, si bien acredita la experiencia del suplente del coordinador de más de 10 años en gestión de servicios de similares características a los del objeto del contrato, del Coordinador no acredita la experiencia mínima de 10 años en gestión de servicios de similares características a los del objeto del contrato, tal y como se exige en los pliegos, por lo que queda EXCLUIDA de la licitación para el lote al que licita (LOTE 1)

SEGUNDO.- Se inicia el acto público, con un gran número de asistentes sin manifestar si acuden en representación de alguna de las empresas licitadoras, por lo que se procede a dar cuenta por la Secretaria de la Mesa de la única oferta admitida (1) al presente contrato de servicios denominado: LIMPIEZA EN COLEGIOS Y EDIFICIOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS. (2 LOTES):

- LIMPIEZAS CRESPO, S.A.: LOTES 1 Y 2

A continuación se procede a la apertura pública del sobre nº 2 correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes de la única oferta admitida.

Por parte de la Mesa de Contratación, y por unanimidad, se solicita al departamento promotor la emisión del correspondiente Informe Técnico de CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES del presente contrato, convocándose la Mesa de Contratación para dar lectura de dicho informe, para el próximo viernes 19 de octubre de 2018 a las 10:30 h., y proceder, en su caso, a la apertura del sobre correspondiente a los Criterios Valorables en Cifras o Porcentajes del presente contrato, y para que conste se levanta el presente acta.



LA PRESIDENTA MESA DE CONTRATACION,  
Fdo. M<sup>a</sup> Jesús del Cueto Barahona

LA SECRETARIA MESA DE CONTRATACIÓN,  
Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Fernández Canseco



Código de verificación : PYfeaz64b7a51516

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PYfeaz64b7a51516>

<p>Firmado por: MARIA DOLORES FERNANDEZ CANSECO Cargo: JEFA SECCION JMD PUENTE VALLECAS Fecha: 18-10-2018 09:48:40</p>	<p>Firmado por: MARIA JESUS DEL CUETO BARAHONA Cargo: GERENTE DE DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS Fecha: 18-10-2018 11:49:23</p>
--	--